



ral de Sanidad interior se ha enviado á este Gobierno civil una cantidad de linfa vacuna procedente del Instituto de Alfonso XII para que pueda ser aplicada á los vecinos pobres que lo soliciten.

En la Inspección provincial de Sanidad, establecida en la casa número 11 de la calle del Cister, se facilitarán pormenores del día y hora en que puedan hacerse las vacunaciones gratuitas á los pobres.

Córdoba 14 de Noviembre de 1905.—El Gobernador interino, LEONARDO DE ARANGUREN.—El Inspector provincial, José Amo.

Núm. 2916

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Fuente Obejuna motiva la construcción de la carretera de la estación de

Fuente Obejuna al kilómetro 13, sección 2.ª de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, se ha rectificado por la Alcaldía de este pueblo la relación nominal de los interesados formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para

que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Fuente Obejuna, en la forma que previene el artículo 24 del reglamento para la ejecución de dicha ley.

Córdoba 7 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

(RELACION QUE SE CITA)

*Carretera de tercer orden de la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13, sección 2.ª, de la de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna.*

Relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación formada con arreglo á lo prevenido en los artículos 15 y 20, respectivamente, de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del Reglamento, para su aplicación, de 13 de Junio del mismo año.

Número de orden.	Nombres de los propietarios	Nombres de los arrendatarios.	Vecindad.	Clase de la finca	Sitio donde radica la finca.	Cultivo.	Utilidad con que figura. — Pesetas.	LINDEROS
1	D. Jorge Cortés Gutiérrez Ravé (sus herederos)	D. Cristóbal García y otros	Fte. Obejuna	1.ª de ruedo	El Blanquillo	Cereales	90	N. con el ferrocarril de Peñarroya, E. con tierras de don Manuel Cortés, S. con tierras de don José Cortés y O. con el camino de Valsequillo.
2	D. Manuel Cortés Gutiérrez Ravé.	D. Antonio Aguilar.	Idem	Idem	Idem	Idem	80	N. con el arroyo de Majavaca, E. con el camino de los Riscos, S. con la haza del Tabaco y O. con el camino de Valsequillo.
3	D.ª María Pequeño Peña.	D. Manuel Quintana.	Idem	Idem	Pozo de la Mier	Idem	423	N. con tierras de don Manuel Cortés, E. con tierras de don Antonio Aguilar, S. con tierras de don Diego Vizcaya y O. con tierras de doña Manuela Montes.

Fuente Obejuna 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Delgado.

### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 3005

Esta Comisión, en sesión de 21 de Octubre último, acordó se adquirieran, en concurso público, seis uniformes completos de invierno para uso diario de los ugieres de la Corporación, compuesto, cada uno, de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en las bocamangas y en la gorra las iniciales D. P., del mismo metal, y en ambas solapas de la referida polonesa y además un par de botas de becerro negro y una corbata de seda del mismo color, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de 100 pesetas.

En su virtud ha dispuesto se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó en el siguiente, si fuere festivo, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que han de ceñirse los licitadores.

Córdoba 13 de Noviembre de 1905.

—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

### Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3004

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido á su debido tiempo los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones afirmativas ó negativas, en su caso, de todos y cada uno de los pagos verificados durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, para en su vista liquidarles el impuesto del 1'20 por 100, según dispone el párrafo 3.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, el Ilmo. señor Delegado, por acuerdo fecha de 11 del actual, ha tenido á bien concederles un plazo de ocho días para el cumplimiento de dicho servicio; advirtiéndoles que una vez transcurrido se les impondrá el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley municipal vigente, con la que quedan conminados, sin perjuicio de

nombrar los comisionados especiales de que trata el apartado 2.º del artículo 19 del referido Reglamento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1905.

—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

(Pueblos que se citan.)

Alcaracejos  
Baena  
Belmez  
La Carlota  
Conquista  
Doña Mencía  
Encinas Reales  
Espiel  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Tójar  
Fuente Palmera  
Hinojosa  
Luque  
Montalbán  
Nueva Carteya  
Palenciana  
Pedroche  
Posadas  
Priego  
La Rambla  
Rute  
Santaella  
Santa Eufemia

Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria  
Villafranca  
Villanueva del Duque  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Viso  
Zuheros

### Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2999

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 3  
Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.  
No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 10  
Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, disponiendo que el original se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre, los cuales han sido firmados por el Secretario, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, y se dispuso que fuesen remitidos al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó nombrar á don Francisco Oteros Amo para que pase á la ciudad de Cabra, y, en representación de este Ayuntamiento, discuta el presupuesto carcelario del año próximo de 1906.

Fueron designados para instalar las mesas respectivas en las próximas elecciones de Diputados á Cortes los locales siguientes:

Sección única, distrito 1.º: Casas Consistoriales, Plaza, núm. 5.

Sección única, distrito 2.º: Escuela pública de niños, calle San Pedro, número 41.

Se dispuso hacer pública esta designación, y que se comuniqué al señor Presidente de la Junta provincial.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Señalar como primer periodo voluntario para la recaudación del tercer trimestre por impuesto de consumos los días 18, 19 y 20 del presente mes, y como segundo periodo del 20 al 25 inclusive.

No gravar con tanto por ciento alguno el impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo durante el año próximo de 1906.

Se nombró á don Manuel Merino y Merino para que pase á Córdoba y haga entrega en la Tesorería de Hacienda de las cédulas personales no expendidas y que se devuelven como sobrantes correspondientes al año ac-

tual, como asimismo de la relación triplicada y demás documentos que señala la circular, cuyos gastos de viaje le serán abonados del presupuesto municipal.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dió cuenta el señor Presidente de la correspondencia recibida durante la semana, *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*, levantando la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 21 de Octubre de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 del presente mes.

Nueva Carteya 27 de Octubre de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Merino.

C A B R A

Núm. 8006

Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del corriente, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales del ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cabra 13 de Noviembre de 1905.—José Vergillos.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

R U T E

Núm. 8007

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 11 del actual, previo dictamen favorable del Regidor Sindico, las cuentas generales de este Municipio correspondientes al año 1904, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, con el fin de que los vecinos é interesados puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Rute 13 de Noviembre de 1905.—Mariano Roldán.

C A R C A B U E Y

Núm. 8008

Don Pedro García Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos que comprenden los grupos de líquidos, sal y carnes de este pueblo, durante el periodo de

tres años, á contar del próximo año de 1906, se anuncia según consta en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL, respectivo al día 8 del actual, una tercera y última subasta por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, de once á doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de 18 343'74 pesetas por el sólo año de 1906, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Carcabuey 13 de Noviembre de 1905.—Pedro García.

Núm. 8009

Hago saber: que consignado en el presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1906, los productos de los arbitrios establecidos sobre uso obligatorio de pesas y medidas, el de puestos de venta que se instalen en el mercado y vía pública y el de degüello de reses y cerdos en el matadero público, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á su arrendamiento en pública subasta, bajo los respectivos pliegos de condiciones formados al efecto, que quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular por término de diez días, según preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Carcabuey 13 de Noviembre de 1905.—Pedro García.

## JUZGADOS

M O N T I L L A

Núm. 8001

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia, por usar de licencia el propietario.

En virtud del presente se citan á todos los derechohabientes del finado don Miguel Alvear y Ruiz-Lorenzo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean convenirles en el expediente posesorio instruido á instancia de José López Baena para inscribir á su favor la posesión del olivar de ciento cuarenta piés en su cabida de dos fanegas y diez celemines, al sitio Laguna de Cerrajeros, de esta término, que manifiesta haber adquirido por compra que hizo en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho al don Miguel Alvear y Ruiz-Lorenzo, en precio de trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que le pagó en el acto de celebrarse el contrato, que lo fué de palabra, y sin que se elevara á instrumento público; cuya finca se encuentra amillarada é inscripto su dominio á nombre de su anterior poseedor y dueño don Miguel Alvear y Ruiz Lorenzo, al tomo ciento nueve, folio setenta y tres vuelto, número cuatro mil novecientos vein-

te, inscripción segunda; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y se mandará cancelar la dicha inscripción de dominio para que no sea obstáculo á la de posesión solicitada por dicho recurrente en su favor, y que se den por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Montilla á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

C O R D O B A

Núm. 8002

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Manuel Soto Molina, natural que fué de Fuente Obejuna, hijo de don Manuel y doña María, de ejercicio propietario, falleció en esta capital, de la que era vecino, en la calle San Pablo, número veinte y cuatro, á la edad de sesenta y seis años, el día veinte y uno de Agosto próximo pasado, hallándose en estado de casado con doña Balbina Infante y Muñoz, sin que hubiera otorgado testamento y sin dejar descendientes, ascendientes, hermanos ni sobrinos, hijos de hermano, según todo así aparece del expediente que se instruye á instancia de la doña Balbina Infante sobre que se la declare heredera abintestato de dicho finado como cónyuge superviviente.

Lo que se anuncia, segunda vez, por medio del presente, así como se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia del don Manuel Soto Molina, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

F U E N T E O B E J U N A

Núm. 8015

Cédula de citación.

El señor don José Barrera Palgarín, Juez municipal de esta villa y accidental del de instrucción, por usar de licencia el propietario, en providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Nicolás Merino (a) Colorado, vecino de Belalcázar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca esta inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una oveja; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

Fuente Obejuna á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—El actuario, Andrés Angel.

# Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1905

ITINERARIO NUM. 10

Núm. 2996

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5802	San Ricardo	Manganeso	D. Ricardo González Llamas	No tiene	Demarcación	Cortijo de la Pretina	Priego	No constan	
5813	San Carlos	Hierro	Carlos Lacave	D. Manuel Rodriguez	Idem	Solana del Cerro San Antón	Montoro	La Legalidad San Ramón	D. Bartolomé Pérez. José Expósito Herrero.
5822	Ampliación á Mimi	Cobre	José Beltrán	No tiene	Idem	Sierra de los Santos	Obejo	Mimi	José Beltrán
5809	Progreso	Hierro	José Rico Rojas	Idem	Idem	Barranco de los Pooos	Adamuz y Mont.	No constan	
<b>Del 20 al 27 de Noviembre actual y siguientes</b>									
5823	Apción, á La Andaluza	Hulla	D. José Beltrán	No tiene	Demarcación	Dehesa de D. Manuel Sánchez	Espiel	La Andaluza	D. José Beltrán.
5814	2.º Progreso	Hierro	Francisco García Pedraza	Idem	Idem	Barranco de los Pooos	Adamuz	Progreso	José Rico Rojas.
5819	San José	Hierro y otros	José Muñoz Barrón	Idem	Idem	El mismo	Idem	No constan	
5820	La Amistad	Hierro	José Rico Rojas	Idem	Idem	El mismo	Idem	Progreso	José Rico Rojas.
5834	San Francisco	Idem	El mismo	Idem	Idem	El mismo	Idem	2.º Progreso	Francisco García Pedraza.
<b>Del 28 de Noviembre al 4 de Diciembre próximo y siguientes</b>									

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 11 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Córdoba 11 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, José Sanmartín.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

**Art. 8.º** En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

**Art. 9.º** El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

**Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

### Padrón industrial

Imprenta del Diario de Córdoba.